

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1281, que concede naturalización dominicana privilegiada al Sr. Dr. Constantín Fivos Economides.

(G. O. No. 9513, del 31 de octubre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1281

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Constantín Fivos Economides, Doctor en Medicina de la Universidad Nacional de Atenas, Grecia, y Miembro del Equipo de Investigación Cancerológica del Instituto Gustave Roussy de París, Francia, donde ha prestado sobresalientes servicios a la humanidad, distinguiéndose además por su participación en el Grupo "Médicos sin Fronteras", que se ha dedicado a prestar eminentes servicios médicos a los damnificados del "Huracán David" en la región Sur del país, haciéndolo merecedor de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada;

VISTO el artículo 18 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, modificado por la Ley No. 46 del 8 de noviembre de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se inviste con la nacionalidad dominicana, a título de naturalización privilegiada, al señor Dr. Constantín Fivos Economides.

Art. 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 1282, que concede incorporación al Grupo Cooperativo de Crédito y Ahorro Sagrado Corazón de Jesús.

(G. O. No. 9513, del 31 de octubre de 1979)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1282

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al Grupo Cooperativo de Ahorro y Crédito “Sagrado Corazón de Jesús”, con domicilio en Guayacanal, Provincia de Azua, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 4 de junio de 1978. En consecuencia dicho Grupo Cooperativo gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, desde la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.— Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.